



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2010 00864 00
Demandante(s)	GLORIA ELENA VELEZ RESTREPO
Demandado(s)	JAVIER DELGADO ROMAN
Asunto	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR NO ORDENA OFICIAR
AUTO INTERLOCUTORIO	2145

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., accede a **DECRETAR** el embargo y secuestro del derecho de cuota de propiedad del 34.60% que pertenece al demandado Javier Delgado Román, C.C 98.552.961 sobre el inmueble identificado matrícula inmobiliaria N° 001-809464 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

De otro lado, ha de indicarle el Despacho que es deber de las partes informar con precisión las medidas que pretenden se decrete en la presente Litis, en tal sentido, para esta Judicatura no es procedente oficiar al Registro Único Nacional del Tránsito (RUNT) y Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, por cuanto no obra dentro del proceso prueba de que la parte interesada haya presentado previamente dicha solicitud ante la mencionada entidad, carga que le impone la Ley al interesado (Numeral 10

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



art. 78 C. G. del P.), previo a que el Juez proceda a hacer uso de sus poderes de ordenación e instrucción¹.

No obstante, se accede a oficiar a TRANSUNION S.A, con el fin de que informen los productos financieros que posee el demandado, Javier Delgado Román, C.C 98.552.961.

NOTIFÍQUESE

A.M


JOSE FERNEY CORTÉS VÉLEZ
JUEZ (E)

¹Artículo 43 N° 4 del CGP, señala: "...El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso..." (subraya intencional).

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Jose Ferney Cortes Velez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195f3318ac41a22f7cedfb1381d53679fc93e65c762a2ac492b6b25adf564430**

Documento generado en 07/09/2022 03:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>